



BOLETIN OFICIAL

Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
TOMO CLI HERMOSILLO, SONORA.

LUNES 31 DE MAYO DE 1993 No.43 SECC.III

"1993, AÑO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGIA"

GOBIERNO ESTATAL

PODER EJECUTIVO

DECRETO QUE AUTORIZA AL SECRETARIO DE FINANZAS, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CELEBRE UN CONTRATO QUE IMPLIQUE LA PERMUTA DE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD, POR UN DIVERSO TERRENO QUE SE AFECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO EDUCATIVO.

2 A 4

DECRETO QUE AUTORIZA AL SECRETARIO DE FINANZAS, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, TRASPASE EN FORMA GRATUITA EN FAVOR DEL "PARQUE INDUSTRIAL DE HERMOSILLO", UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD.

5 A 7





GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

MANLIO FABIO BELTRONES R., GOBERNADOR CONSTITUCIO-
NAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA
FACULTAD QUE ME CONFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 79 DE LA --
CONSTITUCION POLITICA LOCAL; CON FUNDAMENTO ADEMAS EN LO DIS --
PUESTO POR LA FRACCION III DEL ARTICULO 6, ARTICULO 56 Y DEMAS --
RELATIVOS DE LA LEY NUMERO 140 DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTA --
DO DE SONORA, ARTICULO 25 FRACCION XIX DE LA LEY ORGANICA DEL --
PODER EJECUTIVO, Y;

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el Gobierno del Estado de Sonora, es dueño y legítimo propietario de una fracción de lote de terreno urbano, con superficie de 419.25 (cuatrocientos diecinueve punto veinticinco metros cuadrados, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 21.50 (veintiuno punto cincuenta metros) con avenida Ley 57, al Sur en 21.50 (veintiuno punto cincuenta metros) con propiedad particular; al Este en 19.50 (diecinueve punto cincuenta metros) con calle Dos; y al Oeste en 19.50 (diecinueve punto cincuenta metros) con propiedad particular. Clave Catastral número "15-582-001".

Que el inmueble antes descrito lo adquirió el Gobierno del Estado de Sonora, mediante Escritura Pública número 8,075 (ocho mil setenta y cinco), volumen 156 (ciento cincuenta y seis, de fecha nueve de junio de mil novecientos ochenta y uno, pasada ante la fe del Sr. Licenciado Salvador Antonio Corral Martínez, Notario Público No. 28, con ejercicio y residencia en esta ciudad, que quedó debidamente inscrita bajo el número 110,255 (ciento diez mil doscientos cincuenta y cinco) de la Sección I (primera), volumen 174 (ciento setenta y cuatro) de fecha diez de agosto de mil novecientos ochenta y uno, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial.

II.- Que los señores Bernardino Ibarrola Serrano y María Magdalena Elías de Ibarrola, son dueños y legítimos propietarios de un lote de terreno urbano, marcado con el número 11 (once) de la Manzana 16-B (dieciseis guión B) con superficie de 424.00 (cuatrocientos veinticuatro metros cuadrados) en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 21.75 metros, con Avenida Constitución; al Sur en 21.75 (veintiuno punto setenta y cinco metros), con Lote 4 (cuatro); al Este en 19.50 (diecinueve punto cincuenta metros), con Lote 12 (doce) y al Oeste en 19.50 (diecinueve punto cincuenta metros), con Lote 10 (diez). Clave Catastral número "15-629-011".

Que dicho inmueble lo adquirieron según consta en la Escritura Pública Número 10,732 (diez mil setecientos treinta y dos) Volumen 200 (doscientos), de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, pasada ante la fe del Señor Licenciado Salvador Antonio Corral Martínez, Notario Público Número 28, con ejercicio y residencia en esta ciudad, que quedó debi-



damente inscrita bajo el número 139,358 (ciento treinta y nueve mil trescientos cincuenta y ocho), de la Sección I (primera), Volumen 249 (doscientos cuarenta y nueve), de fecha seis de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial.

III.- Que los señores Bernardino Ibarrola Serrano y María Magdalena Elías de Ibarrola, han solicitado la permuta del inmueble urbano descrito en el Considerando Primero, en virtud de que el Gobierno del Estado de Sonora, al llevar a cabo la construcción de un Centro Educativo que se localiza sobre la Avenida Ley Federal del Trabajo y Calle Tres de la Ciudad de Hermosillo, afectó precisamente el lote de terreno de su propiedad que antes se dejó descrito; por lo que este Ejecutivo a mi cargo, se vé en la necesidad de que en forma justa se restituya a los propietarios de una fracción de terreno que patrimonialmente preserva los mismos valores afectados y es por ello que no se dá ningún inconveniente para otorgar su aprobación para que ambas partes celebren un contrato que implique la permuta de los citados bienes inmuebles; siendo así que he tenido a bien expedir el siguiente

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL SECRETARIO DE FINANZAS, PARA QUE EN REPRESENTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CELEBRE UN CONTRATO QUE IMPLIQUE LA PERMUTA DE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD, POR UN DIVERSO TERRENO QUE SE AFECTO PARA LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO EDUCATIVO, EN FAVOR DE LOS SEÑORES BERNARDINO IBARROLA SERRANO Y MARIA MAGDALENA ELIAS DE IBARROLA, CON LAS SUPERFICIES, MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE HAN QUEDADO DESCRITAS EN LOS CONSIDERANDOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL PRESENTE DECRETO.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Secretario de Finanzas, para que en representación del Gobierno del Estado, celebre un Contrato que implique la permuta de un terreno de su propiedad, por un diverso terreno que se afectó para la construcción de un Centro Educativo, en favor de los señores Bernardino Ibarrola Serrano y María Magdalena Elías de Ibarrola, con las superficies, medidas y colindancias que han quedado descritas en los Considerandos Primero y Segundo del presente Decreto las cuales deberán tenerse por reproducidas en este Artículo, tal como si a la letra hubieran quedado insertadas.

ARTICULO SEGUNDO.- En el Contrato en el que se haga constar la permuta autorizada por el presente Decreto, los gastos, cargas fiscales de todo tipo y cualquier erogación relativa al traspaso de dominio, correrán por cuenta de los adquirentes.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Finanzas, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente mandamiento.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en la residencia del Poder Ejecutivo, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MANLIO FABIO BELTRONES R.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

MANLIO FABIO BELTRONES R., GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL PRIMER PARRAFO Y EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTICULO 43 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA, Y;

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el Gobierno del Estado de Sonora, es legítimo propietario en pleno dominio y posesión, de una fracción de terreno, ubicada en la Colonia "Adolfo López Mateos" del Predio "Las Víboras" a la altura del Kilómetro ocho de la carretera-Hermosillo-Guaymas, de esta Ciudad, con superficie de 26-10-90 Hectáreas y las siguientes medidas y colindancias:

Del punto uno al punto dos con rumbo - - - - - SW89-25'-52" en 2,681.935 dos mil seiscientos ochenta y un metros novecientos treinta y cinco milímetros, con lote propiedad que es o fué del señor Francisco Domingo Padilla López; del punto dos al punto tres con rumbo Norte en 411.486 cuátrcientos once metros - cuatrocientos ochenta y seis milímetros, con lote propiedad que es o fué de Rosa Velia Padilla L. de Dávila; del punto tres al -- punto cuatro con rumbo NE89 01'14" en 500.00 quinientos metros, - con lote quince propiedad que es o fué del señor Francisco López-Peralta; del punto cuatro al punto cinco con rumbo Sur en 390.070 trescientos noventa metros setenta milímetros, con lote propiedad que es o fué de la señora Rosa Velia Padilla L. de Dávila; del -- punto cinco al punto seis con rumbo NE89 25'56" en 2,180.304 dosmil ciento ochenta metros trescientos cuatro milímetros, con lote propiedad que es o fué de la señora Rosa Velia Padilla L. de Dávila y del punto seis al punto uno con rumbo SE3 51'04" en 25.00 - veinticinco metros con Carretera Internacional.

II.- Que dicho inmueble fué adquirido por el Gobierno del Estado de Sonora, por donación gratuita realizada en su favor por la señora Rosa Velia Padilla de Dávila, según Contrato de fecha veintitres de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, mismo que fué inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Hermosillo, bajo No. 156,869 ciento cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y nueve, de la Sección Primera, Volumen doscientos setenta y ocho, con fecha tres de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

III.- Que el Parque Industrial de Hermosillo - tiene dentro de sus finalidades, la construcción de edificios -- y operación de predios con fines industriales, y en esa virtud, - siendo que actualmente requiere de una superficie de terreno --



apta para poner en operación un confinamiento de desechos peligrosos, procurando con ello, evitar problemas consecuentes de salubridad y contaminación ambiental; el Ejecutivo a mi cargo buscando apoyar al citado Organismo para el cumplimiento de sus objetivos, ha tenido a bien expedir el siguiente

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL SECRETARIO DE FINANZAS, PARA QUE EN REPRESENTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO, TRASPASE EN FORMA GRATUITA EN FAVOR DEL "PARQUE INDUSTRIAL DE HERMOSILLO", UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD CON SUPERFICIE DE 26-10-90 HECTAREAS, PARA LA OPERACION DE UN CONFINAMIENTO DE DESECHOS PELIGROSOS.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Secretario de Finanzas, para que en representación del Gobierno del Estado, traspase en forma gratuita el inmueble de su propiedad con superficie de 26-10-90 hectáreas, que ha quedado descrito en el Considerando Primero del presente Decreto, cuya localización, medidas y colindancias, antecedentes de propiedad y Partida Registral, deberán tenerse por reproducidas en este Artículo, tal como si a la letra hubieran quedado insertadas.

ARTICULO SEGUNDO.- El "Parque Industrial de Hermosillo", deberá destinar el inmueble materia de esta donación, para la operación de un confinamiento de desechos peligrosos.

ARTICULO TERCERO.- Los gastos, honorarios y cualquier erogación que se cause con motivo de la operación que por el presente se autoriza, serán cubiertos por el Gobierno del Estado.

ARTICULO CUARTO.- La Secretaría de Finanzas del Estado, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente mandamiento.

T R A N S I T O R I O S

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en la residencia del Poder Ejecutivo,
a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa-
y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MANLIO FABIO BETRONES R.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Capítulo VIII, Artículo 311, de la Ley No. 144, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9, de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	N\$ 0.76
2. Por cada página completa en cada publicación	N\$ 460.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	N\$ 670.00
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	N\$ 2,344.00
5. Costo unitario del ejemplar	N\$ 6.00
6. Por copia:	
a) Por cada hoja	N\$ 2.00
b) Por certificación	N\$ 10.00
7. Por suscripción anual por correo, dentro del país	N\$ 1,300.00
8. Por número atrasado	N\$ 12.00

- Tratándose de publicaciones de convenios de autorización de fraccionamientos habitacionales, se aplicará la cuota correspondiente reducida en un 75%.

BOLETIN OFICIAL
Garmendia 157 Sur
Hermosillo, Sonora.
C.P. 83000
Tel. (62)17-45-89
Fax (62)17-37-15

No. del día:	Se recibe documentación para publicar:	Horario:
Lunes	Martes Miércoles	8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs.
Jueves	Jueves Viernes Lunes	8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs.

REQUISITOS:

- * Solo se publican documentos originales con firma autógrafa.
- * Efectuar pago en la Agencia Fiscal.

BI-SEMANARIO